

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Prudencia, Justicia y Paz (Países Bajos)



Óleo de Jürgen Ovens, 1662.

OEA (CIDH):

- **CIDH recibe solicitudes de audiencias para el 170° Período de Sesiones.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizará el 170° Período Ordinario de Sesiones del 3 al 7 de diciembre de 2018 en su sede en Washington, D.C., Estados Unidos. La CIDH

recibe a partir de hoy solicitudes de audiencias y reuniones de trabajo mediante el sistema disponible en el sitio web de la CIDH. El sistema cierra el 25 de septiembre de 2018 a las 23:59, hora local en la sede de la Comisión en Washington, D.C. Se recibirán solicitudes relativas a todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Este sistema es el único medio para realizar dichas solicitudes, y está disponible en los cuatro idiomas oficiales de la OEA: español, inglés, portugués y francés. Hasta un mes antes de las audiencias se enviarán las decisiones de las solicitudes. El calendario de audiencias se publicará en la página Web de la CIDH dos semanas antes del inicio del periodo de sesiones. La Comisión Interamericana realiza varios períodos de sesiones al año, oportunidades en que coinciden cientos de defensores y defensoras de derechos humanos de la región, así como delegaciones de los Estados constituidas por altas autoridades en materia de derechos humanos, académicos, entre otros. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana

sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional ordena asistencia obligatoria de todos los jueces a capacitaciones sobre género.** La Corte Constitucional estudió un amparo instaurado en contra de un juzgado de familia de Bogotá por una ciudadana que denunció agresión física y psicológica de su expareja, por considerar que se vulneró su derecho fundamental al debido proceso. Lo anterior al determinar que la accionante incumplió la medida de protección a favor de su hija bajo el argumento que incurrió en actos de violencia en presencia de la menor de edad, dentro de un incidente de desacato a la medida de protección iniciada en contra de su

antiguo compañero. En particular, la peticionaria afirmó que la autoridad judicial omitió valorar los actos de violencia cometidos por su antiguo compañero y probados en el proceso, quien la agredió física y psicológicamente en diferentes oportunidades mientras vivían juntos, “porque siempre tenía sospechas que ella era infiel”. Vale de decir que cuando la actora se fue de la casa con su hija la situación empeoró, toda vez que en diferentes ocasiones la amenazó con arrojarle ácido o quitarle la vida por no vivir con él, al punto de que se tuvo que ir a vivir a una casa refugio para esconderse de su agresor. A pesar de lo anterior, la juez le impuso la misma sanción que a su agresor. Al evaluar el presente asunto, la Sala reiteró su jurisprudencia sobre el principio de igualdad y la utilización de la violencia física, sexual y psicológica contra la mujer como forma de discriminación. En efecto, la providencia resalta que a pesar de los esfuerzos del Estado por incorporar diferentes mecanismos de protección en nuestro ordenamiento jurídico los índices de violencia, especialmente doméstica, siguen aumentando, pues tal y como lo expuso Medicina Legal en su informe sobre violencia contra las mujeres en el 2017, en ese periodo se reportaron: - 35.690

casos de violencia en parejas, de los cuales 8.659 casos son en Bogotá. - Respecto de situaciones de violencia intrafamiliar se encontraron 13.422 casos, en los que 4.631 involucraron situaciones con niñas de 0 a 4 años de edad. Justamente, el alto tribunal reiteró que la violencia contra la mujer no es sólo física, sino que también puede ser psicológica. En efecto, al estudiar el tema la Organización Mundial de la Salud presentó un informe en el que **se identificaron los siguientes actos como maltrato psicológico:** - Cuando la mujer es insultada o se la hace sentir mal con ella misma. - Cuando es humillada delante de los demás. - Cuando es intimidada o asustada a propósito (por ejemplo, por una pareja que grita y tira cosas) y - Cuando es amenazada con daños físicos (de forma directa o indirecta, mediante la amenaza de herir a alguien importante para ella). Adicionalmente, llamó la atención sobre el papel que ejerce el Estado a través de sus jueces y magistrados y de su obligación de prevenir y propiciar a las mujeres una vida libre de violencias en el derecho civil y el derecho de familia. Lo anterior en la medida en que parecería que contra la mujer solo los casos de mayor “gravedad” tienen respuestas estatales

que involucran la perspectiva de género en la administración de justicia, por lo que esta figura solo se aplica en los procesos judiciales, con sus limitaciones propias, cuando está en riesgo grave la integridad física y/o la vida de las mujeres, es decir en materia penal. **Llamado a jueces.** En esa medida, resaltó la necesidad de fortalecer la intervención de todos los jueces en los casos de maltrato doméstico y psicológico, con el fin de que estos casos trasciendan al ámbito público y no permanezca dentro de la esfera privada. Y enfatizó que en ningún caso los derechos del agresor pueden ser valorados judicialmente con mayor peso que los derechos humanos de la mujer a su integridad física y mental y a vivir libre de cualquier tipo de violencia. Razón por la que la Sala revocó el fallo proferido en segunda instancia, que negó las pretensiones de la accionante, y tuteló los derechos fundamentales al debido proceso y el derecho a vivir libre de violencia de la accionante y de su hija. Razón por la cual ordenó al Consejo Superior de la Judicatura para que exija la asistencia obligatoria de todos los jueces del país de la jurisdicción de familia a las capacitaciones sobre género que ofrece la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y la

Comisión de Género de la Rama Judicial. Todo lo anterior para fortalecer la creación de nuevos marcos interpretativos en perspectiva de género, que permitan la real y efectiva reconfiguración de patrones culturales y estereotipos de género discriminatorios (M. P. Gloria Stella Ortiz).

Chile (El Mercurio):

- **Haroldo Brito por acusación constitucional contra supremos: "Confiamos en que no prospere".** "Debe existir siempre autonomía de funciones. Lo que a un poder del Estado le está permitido, no le está permitido al otro (...) Cuando se cuestiona el contenido de la sentencia, se está influyendo, sobre todo por la posibilidad de que se haga de forma sostenida, en el funcionamiento del sistema". De esta forma, el presidente de la Corte Suprema, Haroldo Brito, se refirió por primera vez a la acusación constitucional presentada por algunos diputados de oposición en contra de tres ministros del máximo tribunal, luego de que estos fallaran a favor de entregar libertad condicional a condenados por crímenes de lesa humanidad. El sustento jurídico de la acción

parlamentaria está siendo revisado por la comisión de la Cámara de Diputados para determinar si se visa o no el libelo. Ante esto, Brito insistió en que "estamos frente a un problema de autonomía. Una situación que sencillamente dificulta el desarrollo de las instituciones públicas y entes públicos", y agregó que con dicha acción lo que "resulta afectado es la garantía de los ciudadanos a un tribunal completamente autónomo". Por lo que sostuvo: "Confiamos ciertamente en que esta acusación, en definitiva, no prospere (...). No puede operar bien un sistema en el que todos los órganos del Estado se están atribuyendo tener el criterio final y veraz sobre lo que está en discusión".

Acuerdos internacionales Consultado si es que considera que con el fallo de los supremos cuestionados, Hugo Dolmestch, Manuel Valderrama y Carlos Künsemüller, se respetaron acuerdos internacionales, Brito señaló que "ciertamente el derecho internacional entrega una serie de criterios". "Confiamos ciertamente en que esta acusación, en definitiva, no prospere (...). No puede operar bien un sistema en el que todos los órganos del Estado se están atribuyendo tener el criterio final y veraz sobre lo que está en

discusión". Haroldo Brito Pero, continuó, "son fundamentalmente criterios vinculados a la ponderación de la decisión que se va a optar, de tal suerte que ahí hay mucho que trabajar ciertamente, pero es una cuestión de ponderación". "Las normas ahí no nos están ayudando mucho porque no nos están entregando reglas, pero sí criterios para resolver estas cuestiones (...). No es una cuestión personal de quien esté o no en la sala, eso es una cuestión del trabajo que debe hacerse por jueces y los ministros al momento de resolver", recalcó. Tercera instancia y cuestión jurídica Respecto a si cree que con este tipo de acusaciones por parte de la Cámara, esta última se transforma en una suerte de tercera instancia judicial, el líder de la Corte Suprema comentó que "si esto se reitera, la expresión segunda instancia, tercera instancia, es bastante decidora". "No es fácil para las víctimas entender el otorgamiento de beneficios en esta materia, eso no es fácil". Presidente de la Corte Suprema" Entiendo por dónde va, es una frase fuerte. Indudablemente yo confío que en este juego de posiciones dentro de los órganos del Estado, esto pueda ser resuelto. Yo confío en que eso no vaya a ocurrir, una tercera instancia.

Pero sí es importante que cada uno de los órganos del Estado funcione dentro de las esferas de sus atribuciones", añadió. Seguido de eso, Brito aclaró que "el tema de los derechos humanos es una cuestión que cruza toda nuestra sociedad. No es fácil para las víctimas entender el otorgamiento de beneficios en esta materia, eso no es fácil". "Ahora, de lo que estamos hablando es una cuestión de orden jurídico, pero lo otro yo creo que tiene muchísimo valor también. Nosotros no representamos lo que significa la expectativa de la sanción, de tal suerte que entendemos lo que significa entender que la sanción en definitiva no será aplicada, pero esa no es una cuestión jurídica", concluyó

Canadá (EFE):

- **Tribunal anula la ampliación del oleoducto Trans Mountain.** El Tribunal Federal de Apelaciones de Canadá anuló la aprobación de la ampliación del oleoducto Trans Mountain porque el Gobierno canadiense no evaluó correctamente sus efectos medioambientales y no consultó con las comunidades indígenas. La decisión del tribunal se produce un día antes de

que los accionistas de la empresa estadounidense Kinder Morgan (NYSE:KMI), propietaria de Trans Mountain, aprueben su venta a Canadá por 4.500 millones de dólares canadienses (3.465 millones de dólares estadounidenses). El Gobierno canadiense anunció a finales de mayo que compraría el controvertido oleoducto para asegurar su ampliación, ante la negativa de la provincia de Columbia Británica a autorizar su expansión. Trans Mountain, construido hace más de 50 años, conecta los yacimientos de las arenas bituminosas de la provincia de Alberta con la costa del Pacífico de Canadá. La ampliación de su capacidad permitiría triplicar la exportación de crudo hacia Asia. Pero la ampliación del oleoducto ha sido rechazada por organizaciones medioambientales, comunidades indígenas y la provincia de Columbia Británica, que temen sus consecuencias medioambientales. La decisión del Tribunal Federal de Apelaciones es un duro golpe para el Gobierno canadiense, que considera que la ampliación de Trans Mountain, un proyecto presupuestado en 7.400 millones de dólares canadienses (5.700 millones de dólares estadounidenses) es fundamental para

la economía de Canadá. Según el tribunal, el Consejo Nacional de Energía, que revisó el proyecto para garantizar que se ajustaba a las normas medioambientales del país, "no cumplió su obligación de valorar y asesorar el proyecto" para proporcionar la información que permitiese a Ottawa aprobar su construcción. El consejo concluyó que el aumento del tráfico de petroleros en las costas del Pacífico de Canadá a consecuencia de la ampliación probablemente no causaría efectos medioambientales adversos, lo que según el tribunal es una "conclusión errónea" que impidió que las autoridades valorasen de forma adecuada el proyecto. Además, añadió el tribunal, "Canadá no cumplió su deber de consultar con los demandantes indígenas y, si fuera necesario, acomodarlos". Tras el anuncio de la sentencia, el Gobierno de la provincia de Alberta, que defiende la ampliación de Trans Mountain, dijo que se retiraba del plan de lucha contra el cambio climático puesto en marcha por el Gobierno del primer ministro canadiense, Justin Trudeau. Alberta indicó que no se reintegrará en el plan, que tiene como objetivo reducir las emisiones de gases con efecto invernadero, hasta que la ampliación de Trans Mountain sea

aprobada. Por su parte, el ministro de Finanzas de Canadá, Bill Morneau, declaró hoy que Ottawa está estudiando la sentencia para determinar los próximos pasos a dar.

Estados Unidos (AP):

- **Juez bloquea primera caza de oso grizzly en 40 años.** Un juez bloqueó el jueves la apertura a la cacería de osos grizzly que se realizaría en las Montañas Rocosas por primera vez en más de 40 años. La decisión del juez de distrito Dana Christensen surge mientras Idaho y Wyoming se preparaban para inaugurar el sábado la primera temporada de cacería de osos grizzly en los estados contiguos de Estados Unidos desde 1974. La orden del juez también representa una victoria para los defensores de vida silvestre y para las tribus indígenas estadounidenses que en 2017 interpusieron una demanda contra la decisión del Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre de retirar las protecciones para 700 osos grizzly en el Parque Nacional de Yellowstone y sus alrededores. Los demandantes habían alegado que los osos todavía enfrentan amenazas a su supervivencia. Los funcionarios federales de

vida silvestre dijeron que la población de osos está prosperando. Durante la temporada, se permitirá la cacería de menos de dos docenas de ejemplares.

Alemania (Deutsche Welle):

- **¿Qué símbolos nazis están prohibidos en Alemania? ¿Y cuáles no?** La esvástica, el saludo hitleriano, el himno del partido nazi: el uso y la distribución de los símbolos y canciones nazis están prohibidos en Alemania. Pero muchas excepciones crean confusión. Aquí, un resumen. A primera vista, la situación legal es clara: no se permiten ni señales ni símbolos de organizaciones inconstitucionales. El párrafo 86 del Código Penal incluye banderas, insignias, uniformes, lemas, canciones y saludos. Incluso los símbolos de organizaciones y partidos legales que son confusamente similares a los partidos o asociaciones inconstitucionales están incluidos en la prohibición. La lista de símbolos nazis prohibidos la encabezan la esvástica, las imágenes de Hitler, las "SS Sigrune", o runas de la victoria de las patrullas de ataque nazis SS", y el "saludo de Hitler". En 1983, se añadió el "saludo de la resistencia" o "Saludo de Kühnen",

del "Frente de Acción de nacionalsocialistas / Activistas Nacionales". Brazaletes con y sin esvástica. También en el catálogo de vetados, según la Oficina Federal para la Protección de la Constitución, se encuentran, entre otros, los siguientes símbolos: la cruz céltica del prohibido "Movimiento Socialista Popular/ Partido del Trabajo", el Triángulo de Comandancia de la "Federación de jóvenes alemanas", las condecoraciones del partido NSDAP, el símbolo de la calavera de las unidades SS del partido nazi, los estandartes del Führer, las banderas de guerra del III Reich , la Orden de la Sangre, entregada a los participantes del intento de golpe de Estado en Múnich, brazaletes con la esvástica, dagas de las SS y la insignia de cabezas rapadas con runas de la victoria. Entre 1980 y 2015 la Agencia federal para la Protección de la Constitución declaró un total de 46 organizaciones y asociaciones como inconstitucionales, incluyendo al grupo Nationale Sozialisten Chemnitz (Nacional Socialistas de Chemnitz), que fue prohibido en 2014 por el Ministerio del Interior sajón. Además, sus símbolos no pueden usarse en el espacio público. Las violaciones pueden castigarse con una multa o una pena de prisión

de hasta tres años. Muchas prohibiciones, muchas excepciones. Pero a pesar de lo claras que son las prohibiciones, a primera vista, a menudo las muchas excepciones causan confusión. Ya que los símbolos nazis no están prohibidos si "sirven para la pedagogía ciudadana, la defensa de intentos de ataques contra la Constitución, el arte o la ciencia, la investigación o la enseñanza, al informar sobre acontecimientos de actualidad o la historia, o propósitos similares". Así, están permitidas, según la ley anterior, el uso de los brazaletes de las Fuerzas de Asalto del Pueblo, en los que la esvástica está cubierta, la bandera de combate del Reich 1867-1921, la cruz céltica, estilizada como T de imprenta, la runa de la vida y la odal, símbolo de la ideología de "sangre y suelo". ¿Teléfono móvil con esvástica? A menudo, es un detalle aparentemente insignificante lo que decide si un símbolo ya está prohibido, o aún permitido. Así, los ciudadanos de Alemania pueden poseer artículos con esvásticas, runas SS u otros símbolos anticonstitucionales, si pueden garantizar que sólo un número limitado de personas los puedan "percibir". Por ejemplo, es legal poseer un teléfono móvil con símbolos nazis. La prohibición de la venta de productos

con símbolos nazis también tiene agujeros legales. Si bien es perfectamente legal vender un casco de las SS original en un mercado de pulgas, las runas deben ser cubiertas con cinta. Sin embargo, está prohibida la venta de réplicas nazis recién fabricadas. Controles flexibles para la sátira, filmes y videos. Las excepciones oficialmente aprobadas incluyen la "adaptación satírica o artística" de los símbolos nazis. El programa satírico "Heute Show", de la cadena pública ZDF, hizo un ensayo en abril de 2016 para probar los límites cuando posteó en Facebook el montaje de una esvástica hecha de virutas, provisto de un eslogan sobre las elecciones en Austria. Los fiscales no intervinieron. También se permite una cruz gamada tachada, si se pretende combatir la ideología nacionalsocialista, como lo hacen algunos grupos autónomos de izquierda. Así se dictaminó el 15 de marzo de 2007 por el Tribunal Federal de Justicia. Una esvástica tachada, argumentaron los jueces, "expresa claramente la oposición a la ideología nazi y sus organizaciones". La flexibilización más reciente fue anunciada la segunda semana de agosto de 2018 por la "Agencia Independiente de Autocontrol de Software de Entretenimiento

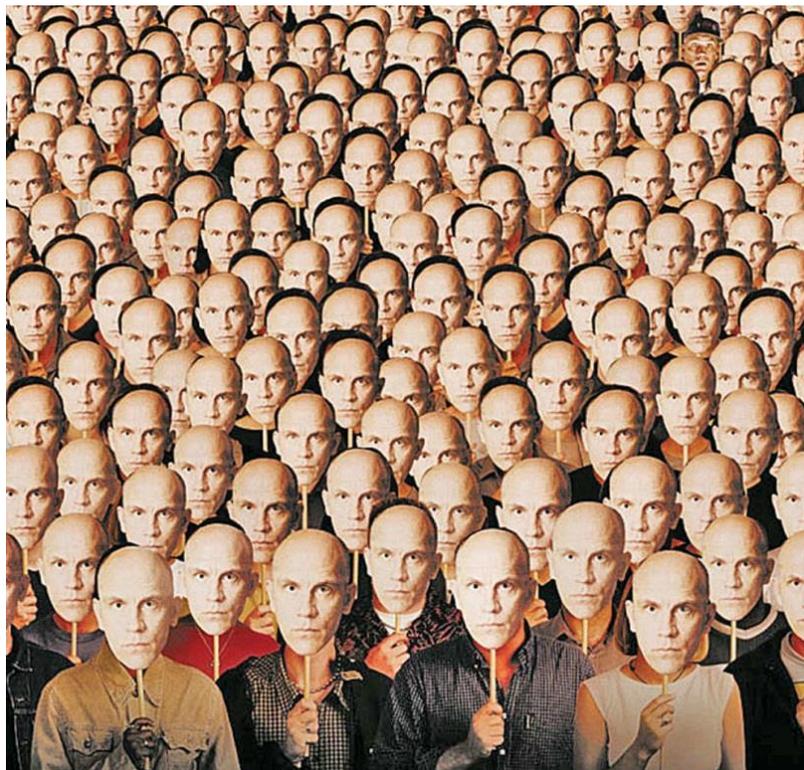
(USK), durante la "Gamescom" de Colonia: en el futuro, se podrán mostrar en Alemania símbolos nazis, como esvásticas, en películas y videojuegos.

De nuestros archivos:

**19 de noviembre de 2013
Estados Unidos (AP)**

- **Un militar culpa a su gemelo de las agresiones sexuales que le imputan.** Un teniente del Ejército de Estados Unidos relacionado con ADN obtenido en una serie de agresiones sexuales contra menores tendrá la posibilidad de culpar de los ataques a su hermano gemelo en el juicio, decretó un juez. El juez falló que sería "inapropiado" impedir a los abogados de Aaron Lucas presentar a su gemelo idéntico como otro sospechoso dado que los hermanos comparten el ADN, reportó el diario Colorado Springs Gazette. Karen Steinhauser, una abogada de defensa penal y profesora asistente de Derecho de la Universidad de Denver, dijo a The Associated Press que tal argumento resulta inusual. "Nunca antes lo había visto", dijo. "La única vez que lo

había visto fue en 'Law and Order: SVU'", un programa de televisión. Steinhouser no está involucrada en el caso. En un documento presentado ante la corte el 22 de octubre, los abogados de Lucas indicaron que los investigadores se centraron en el hermano equivocado tras descubrir una relación del ADN a un ataque no resuelto contra una niña en Alabama en 2007 y de otro en Texas en 2009. Brian Lucas, que no ha sido acusado en ninguno de los casos, no pudo ser localizado el sábado en busca de comentarios al respecto, pero los investigadores han dicho que él niega su participación en los delitos. Los investigadores indicaron que una prueba de ADN implicó a Aaron Lucas al secuestro de una niña de ocho años en Colorado y que coincide con material biológico recuperado en los casos en Alabama y Texas. Está programado que Lucas se presente ante una corte en Colorado el 26 de noviembre. Sus abogados no respondieron a los mensajes dejados por The Associated Press el sábado.



Más dilemas jurídicos sobre gemelos y siameses en: <http://bit.ly/nQ8Q8N>

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*